



Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3021/2023 Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023

C. MIGUEL ÁNGEL OBREGÓN RIVERA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA POTOSINA DE GAS, S.A. DE C.V.

> Asunto: Autorización del Sistema de Administración. Número de Trámite: ASEA-01-005-01654-2023

> > Número de CURR: ASEA-DIP18884D

Número de Autorización: ASEA-DIP18884D-SA-00116-2022-EXP-00827-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha 05 de junio de 2019, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante OPE, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la AGENCIA, por medio del cual el Representante Legal de la empresa Distribuidora Potosina de Gas, S.A de C.V., en lo sucesivo el REGULADO, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE LP/15966/EXP/ES/2016 ubicada en Anillo Periférico Oriente km 17+050, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, en adelante PROYECTO, de acuerdo con lo previsto en las "DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los LINEAMIENTOS.

RESULTANDO

- 1. Que el 10 de septiembre de 2001, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) otorgó al REGULADO el PERMISO LP/15966/EXP/ES/2016 para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
- 2. Que el día 30 de junio de 2023, la AGENCIA otorgó al REGULADO el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro ASEA-DIP18884D-SA-00116-2022 .
- 3. Que mediante la solicitud número ASEA-01-005-01654-2023 ingresada ante la AGENCIA el 05 de junio de 2019, el REGULADO presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE LP/15966/EXP/ES/2016 .

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial en adelante DGGC, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la AGENCIA es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice





www.gob.mx/asea

Teléfono: 55 91 26 01 00





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3021/2023
Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023

actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el "ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica", publicado en el DOF el 22 de junio de 2017.

II. Que el REGULADO tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

LP/15966/EXP/ES/2016

- III. Que el REGULADO presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: 560, el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al PROYECTO con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía LP/15966/EXP/ES/2016.
- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del REGULADO a implementar en el PROYECTO, se ajusta a lo establecido en los LINEAMIENTOS, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (LASEA), por lo que la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El REGULADO deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente RESOLUCIÓN para la INSTALACIÓN con número de permiso CRE LP/15966/EXP/ES/2016 .

SEGUNDO. El REGULADO deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el PROYECTO, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el ANEXO IV de los LINEAMIENTOS, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente RESOLUCIÓN, el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, el cual se ingresará a través del Área de Atención al Regulado de la AGENCIA mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía* que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos, disponible en la página de la **AGENCIA**.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) El listado de peligros y aspectos ambientales; 2) El resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) El listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.









Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3021/2023
Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023

QUINTO. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las "DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos", publicadas en el **DOF** el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de este, de conformidad con el artículo 37 de los LINEAMIENTOS, el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO V de los LINEAMIENTOS, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El REGULADO deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las "DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos", publicadas en el DOF el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los LINEAMIENTOS.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

OCTAVO. El REGULADO deberá entregar ante la AGENCIA, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los LINEAMIENTOS, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

CONDICIONANTES ESPECÍFICAS

- Proporcionar la Política del Sistema de Administración autorizada por la alta Dirección del REGULADO, de conformidad con los LINEAMIENTOS Artículo 8, fracción II, Anexo II, Elemento I, Numeral 1.
- 2. Presentar debidamente requisitado y autorizado un documento conforme a lo indicado en el Mecanismo "P.609.CDR Procedimiento para el Control de los Documentos y Registros" mediante el cual se designe a una persona o un grupo de persona como Representante Técnico ante la AGENCIA, estableciendo las funciones, responsabilidades y el ámbito de la autoridad ante la AGENCIA, de acuerdo con los LINEAMIENTOS Artículo 8, fracción II, Anexo II, Elemento V, Numeral 2.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la **LASEA**; 8 y 12 primer párrafo de los **LINEAMIENTOS**; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de*





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3021/2023
Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023

Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR con el número ASEA-DIP18884D-SA-00116-2022-EXP-00827-2023 el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía LP/15966/EXP/ES/2016 ubicada en Anillo Periférico Oriente km 17+050, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación el REGULADO deberá dar Aviso a la AGENCIA sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

CUÁRTO. El REGULADO deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Especificas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-DIP18884D-SA-00116-2022** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación

QUINTO. El REGULADO deberá presentar ante la AGENCIA junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y** Condicionantes Específicas establecidas en su Registro de Conformación número ASEA-DIP18884D-SA-00116-2022 y la presente AUTORIZACIÓN .

SEXTO. La AGENCIA, a través del área de inspección y vigilancia competente, se reserva el derecho de supervisar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en la presente AUTORIZACIÓN, así como de las obligaciones y responsabilidades del REGULADO respecto del Sistema de Administración registrado y autorizado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 41 de los LINEAMIENTOS.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente AUTORIZACIÓN, no exime al REGULADO, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente AUTORIZACIÓN se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el REGULADO, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la LFPA, en relación con el artículo 4 de la LASEA, se le hace saber al REGULADO que el expediente administrativo al rubro citado se encuentra para su





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3021/2023
Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023

consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la **LFPA**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de AUTORIZACIÓN ASEA-DIP18884D-SA-00116-2022-EXP-00827-2023 .

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el C. Miguel Ángel Obregón Rivera en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL del REGULADO.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución al C. Miguel Ángel Obregón Rivera en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL del REGULADO, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás aplicables de la LFPA, y/o a través de la OPE conforme lo establecido en el Artículo 15 de las REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

No. de Trámite Registro de la Conformación: ASEA-01-005-02490-2019

No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración: ASEA-01-005-01654-2023

Permiso CRE: LP/15966/EXP/ES/2016

ATENTAMENTE

En suplencia por ausencia de la Titular de la Dirección General de Gestión Comercial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción XXVII, 18, fracción XX, 37, fracción XXIII y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; en el ejercicio de las facultades otorgadas a dicha área, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 y 37 del Reglamento Interior citado con anterioridad, de conformidad con el oficio de designación para actuar en suplencia por ausencia número ASEA/UGI/0763/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por el Titular de la Unidad de Gestión Industrial, basado en dicha fundamentación, acorde a lo señalado en el numeral 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



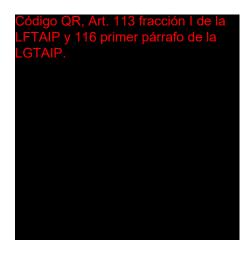


Digitally signed by ERENDIRA HANAKO CHAVEZ HIKIYA

Date: 2023.10.26 13:07:05 +00:00

Firma electrónica número: F8DBCC89_2023

Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)



El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



Proyecto: Distribuidora Potosina de Gas S.A. de C.V., / Estación de Carburación Oriente LP/15966/EXP/ES/2016

Representante Técnico: Domitilo Hernández Tolentino

Fechas de inicio y término de aplicación del Programa: del 01 de Abril del 2019 al 31 de Marzo del 2020



PROGRAMA DE IMPLEMENTACION DEL SASISOPA

INSTALACIÓN: Estación de Carburación Oriente LP/15966/EXP/ES/2016

	Documento Elementos entregables a generarse conforme a los lineamientos del Sistema de Gestión, Manuales de Procedimientos y de Formatos del Elemento Referido de nuestro SASISOPA Autorizado por ASEA	Código	Fecha programada
	Sistema de Gestión del Sistema SASISOPA	SGS.SAS	
1	6.1 Política del Sistema de Administración de la Seguridad y Protección al Medio Ambiente		
1.1	Política del Sistema de Administración de la Seguridad y Protección al Medio Ambiente	FO.601.00	Abril 2019
2	6.2 Elementos para la Identificación de Peligros y de Aspectos Ambientales		
2.1	Listado de Peligros y Aspectos Ambientales	FO.602.00	Abril 2019
2.2	El Resultado del Análisis de Riesgos y Resultado de la Evaluación de Aspectos Ambientales	FO.603.00	
2.3	Listado de los Riesgos y de los Aspectos Ambientales Significativos a Controlar	FO.604.00	
3	6.3 Elementos para la Identificación y Acceso a los Requisitos Legales y Otros Requisitos Aplicables, su Actualización y Comunicación		
3.1	Listado de Requisitos legales vigentes y otros aplicables (a los procesos y a sus actividades) (Los registros muestran: permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites, mantener registros como evidencia de cumplimiento)	FO.605.00	Mayo 2019 (ejecución permanente)
4	6.4 Elementos para Diseñar y Establecer Objetivos, Metas e Indicadores del Sistema de Administración		
4.1	Los objetivos, metas e indicadores para el desempeño del Sistema para todas las etapas de desarrollo del proyecto	FO.606.00	Mayo 2019 (seguimiento permanente)
4.2	Programa para el Seguimiento y Logro de los Objetivos y Metas planteados (El registro presenta los objetivos, metas e indicadores para el desempeño del Sistema de Administración de acuerdo a las etapas de desarrollo del proyecto, inicial)		
5	6.5 Funciones, Responsabilidades y Autoridad		
5.1	Designación documentada de Puesto RT (representante Técnico ante la Agencia)	FO.607.00	Abril 2019
6	6.6 Competencia del Personal, Capacitación y Entrenamiento		
6.1	Perfil y Descripción de Puesto (del personal interno y externo)	FO.608.00	Junio 2019 (ejecución permanente) Noviembre 2019 (ejecución permanente)
6.2	Programa Anual de Capacitación (registros para personal de nuevo ingreso, inicial) (registros para operar y mantener equipos nuevos) (registros para actualizar personal cada 3 años o de acuerdo a actualizaciones, cambios en los procesos, tecnología o normatividad). Aplicable a personal interno y externo (contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio)	FO.609.00	
6.3	La Capacitación para operar o mantener equipos nuevos (ver programa punto anterior)	FO.610.00	
6.4	Registro de Competencia (inducción, capacitación, entrenamiento y reentrenamientos) del personal propio, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.		

Proyecto: Distribuidora Potosina de Gas S.A. de C.V., / Estación de Carburación Oriente LP/15966/EXP/ES/2016

Representante Técnico: Domitilo Hernández Tolentino

Fechas de inicio y término de aplicación del Programa: del 01 de Abril del 2019 al 31 de Marzo del 2020



	Documento	Código	Fecha programada
7	6.7 Comunicación, Participación y Consulta		
7.1	Bitácora y formatos para la Distribución y Control de Comunicaciones	FO.611.00	Julio 2019, formatos y registros en Noviembre 2019
7.2	Reglamento Interno para la Sy PMA (seguridad y protección al medio ambiente)	FO.612.00	
7.3	Atención a Quejas y Sugerencias	FO.613.00	
8	6.8 Control de Documentos y Registros	10.013.00	
8.1	Lista Maestra de Documentos y Registros (internos y externos) (El registro contiene toda la información documentada del sistema SASISOPA).	FO.614.00	Julio 2019
9	6.9 Mejores Prácticas y Estándares		
9.1	Listado de Normatividades, Códigos, Estándares o Prácticas de Ingenierías Aceptadas, Nacionales o Internacionales (Los registros se utilizaran y aplicaran para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de las instalaciones, equipos y procesos propios del proyecto)	FO.615.00	Julio 2019, registros en Febrero 2020
10	6.10 Control de Actividades y Procesos		
10.1	Control de Actividades y Procesos (Descripción de todos los criterios y controles de operación considerando todos los procesos y etapas del proyecto, conforme a la etapa de desarrollo en la que se encuentre). Considerar registros (llenos) por lo menos de las siguientes etapas: Actividades de la etapa de preparación y construcción, considerando, entre otras, las siguientes: Trabajo de excavación, terracerías, montaje, colados, trabajos en altura, en espacios confinados, trabajos de soldadura y eléctricos Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas Protección de flora y fauna, protección del suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos. Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando, entre otras, las siguientes: Pruebas y puesta en marcha de instalaciones y equipos; Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas; Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos Distribución de Gas Licuado de Petróleo Acceso y circulación de auto-tanques y vehículos de reparto Manejo de recipientes transportables (cilindros) de Gas L.P Administración de cambios de tecnología Administración de cambios de personal Actividades de la Etapa de desmantelamiento y abandono considerando, entre otras, las siguientes: Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos Desmantelamiento de recipientes sujetos a presión, tanques de almacenamiento, tuberías y accesorios Restauración de áreas contaminadas y manejo de pasivos ambientales, en su caso	FO.616.00	Septiembre 2019
11	6.11 Integridad Mecánica y Aseguramiento de la Calidad		
11.1	Registro de Equipos Críticos (Los Registro consideran los cambios (cuando aplique), para asegurar la continuidad de la operación cumpliendo con los principios de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, asi como con la normativa vigente).	FO.617.00	Julio 2019
11.2	Programa y Registro de Inspección, Verificación, Certificación, Pruebas, Calibración y Mantenimiento de Equipo Critico (Los registros contemplan los programas y evidencia del mantenimiento predictivo, preventivo y consideran los extintores y cualquier otro equipo contra incendio como equipo de seguridad)	FO.618.00	

Proyecto: Distribuidora Potosina de Gas S.A. de C.V., / Estación de Carburación Oriente LP/15966/EXP/ES/2016

Representante Técnico: Domitilo Hernández Tolentino

Fechas de inicio y término de aplicación del Programa: del 01 de Abril del 2019 al 31 de Marzo del 2020



	Documento	Código	Fecha programada
12	6.12 Seguridad de Contratistas		
12.1	Carta Responsiva del Regulado (firmada por el Representante Legal (RL), en donde el regulado asume la responsabilidad por la administración del riesgo y de los impactos ambientales que se deriven de las actividades de contratistas, prestadores de servicio y proveedores)	FO.619.00	Julio 2019
12.2	Requisición de Obra o Servicio (orden de compra)(Contendrá los requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente a los que deben sujetarse los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores)	FO.620.00	
12.3	Listas de Verificación de Trabajo de Contratistas o Proveedores de Servicio (para monitoreo de los requisitos)	FO.621.00	
12.4	Permisos de Trabajo (parte esencial de los requisitos)	FO.622.00	
13	6.13 Preparación y Respuesta a Emergencias		
13.1	Listado de las Situaciones Potenciales de Emergencia (identificadas para todas las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades de Distribución y Expendio al Público)	FO.623.00	Junio 2019
13.2	Planes de Atención para Respuesta a Emergencias (incluyen el resguardo y la evaluación de las condiciones de integridad de las instalaciones; para proyectos nuevos y proyectos en operación).	FO.624.00	
13.3	Programa de Simulacros (forma parte del anterior formato indicado)	FO.625.00	
14	6.14 Monitoreo, Verificación y Evaluación (para proyectos en operación)		
14.1	Programa de Monitoreo y Medición de Parámetros de Desempeño	FO.626.00	
14.2	Programa de Calibración y tipo de Mantenimiento de Equipo de Medición (empleados en monitoreo del Sistema de Administración). Incluye los resultados de calibración y mantenimiento de equipos empleados en monitoreo del Sistema de Administración	FO.627.00	Agosto 2019
14.3	Administración de Acciones Correctivas y/o Acciones Preventivas (los registros se consideran aplicables para el resultado de: monitoreo, verificación, evaluaciones y auditorías internas y externas al sistema)	FO.628.00	
15	6.15 Auditorías		
15.1	Perfil y Calificación del Auditor Líder/Interno (criterios de competencia para la calificación, entrenamiento y selección de auditores internos)(incluir registros de cumplimiento).	FO.629.00	
15.2	Los criterios de competencia para la calificación, entrenamiento y selección de auditores internos		Septiembre 2019
15.3	Programa Anual de Auditorias, Internas y Externas al SASISOPA	FO.630.00	
15.4	Informe de Auditoría Interna	FO.631.00	
15.5	Informe de Auditoría Externa (Formato propio del Auditor Externo Autorizado)	s/n	Marzo 2020
16	6.16 Investigación de Incidentes y Accidentes		
16.1	Metodología utilizada para la investigación y análisis de incidentes y accidentes que considera lo establecido en las Disposiciones aplicables (incluir paquete de formatos oficiales)	FO.632.00	Junio 2019 o cuando aplique
17	6.17 Revisión de Resultados		
17.1	Informe de Revisión de Resultados por AD	FO.633.00	Marzo 2020
18	6.18 Informes de Desempeño		
18.1	IED Informe de Evaluación del Desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio Ambiente (Documento Externo) (documento que contiene criterios e indicadores de evaluación del desempeño de Sistema de Administración)	FO.634.00	Marzo 2020